



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH de fecha 11 de abril de 2025; el Informe N° 0304-2025-PPTO/MPL-L de fecha 14 de abril de 2025; el Informe Legal N° 0016-2025-MPL-L/OAJ/EEPA de fecha 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.

Que, con Informe N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, informa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MPL-L se resuelve nombrar a la señora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta como técnico contable bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Informa, además, que de acuerdo al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, es beneficio del funcionario y servidor público un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales al cumplir 25 años de servicios; y, se otorga por única vez. Concluye, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, que este monto asciende a S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100). Solicita, entonces, se reconozca dicho beneficio mediante resolución, previa certificación presupuestal. El cálculo respectivo es:

N°	Última remuneración	Asignación por 25 años de servicio
01	S/ 1,561.87	02 remuneraciones
TOTAL		S/ 3,123.74

Que, con Informe N° 0304-2025-PPTO/MPL-L el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Diego Sandoval Zababuru, emite la respectiva certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100), con la finalidad de garantizar



la asignación de beneficio por 25 años de servicio a la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta.



Que, con Proveído del 15 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas corre traslado de estos informes y anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.



Que, con Informe N° 0016-2025-MPL-L/OAJ/EEPA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Edward Esteban Paz Arista, comunica que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha regulado en su artículo 54 los siguientes beneficios de los servidores y funcionarios de esta manera: a) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por única vez cuando el servidor cumple el periodo de veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, respectivamente. b) Aguinaldos, se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad. c) Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al momento del cese del servidor nombrado.



Que, al respecto, debemos señalar que el tiempo de servicios es el período en el cual un servidor presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la vigencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado el servidor.



Que, el concepto "remuneración" se encuentra definido, de manera implícita, en el Decreto Legislativo N° 276 y con un alcance amplio. Así, se estableció que la remuneración se encuentra constituida por tres componentes:



- El haber básico, aquel que se fija para (i) los funcionarios, de acuerdo con cada cargo y ii) los servidores, de acuerdo con cada nivel de carrera;
- Las bonificaciones: (i) la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; (ii) la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y (iii) la diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- Los beneficios: que incluyen la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, los aguinaldos y la compensación por tiempo de servicios.



Que, por los documentos que tenemos a la vista, la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta, cumple con los 25 años de servicio acreditados con la Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025, se acredita que su régimen laboral está bajo la norma denominada Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.



Que, corresponde entonces, otorgarle a la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta el respectivo beneficio que le corresponde por ley por tener 25 años de servicio a favor de esta Municipalidad Provincial de Luya – Lámud bajo el respectivo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** la ASIGNACIÓN DE BENEFICIO por 25 años de servicio, a favor de la servidora Lady Milagros Gupioc, identificada con DNI N° 33814468, el monto total de S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100); según lo especificado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la servidora Lady Milagros Gupioc, identificada con DNI N° 33814468, así como también a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planteamiento Presupuesto y Modernización Institucional y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, de forma y modo previsto por ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
ALCALDIA
MILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 3402651



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORME LEGAL N° 0016-2025-MPL-L/OAJ/EEPA (252705.004)

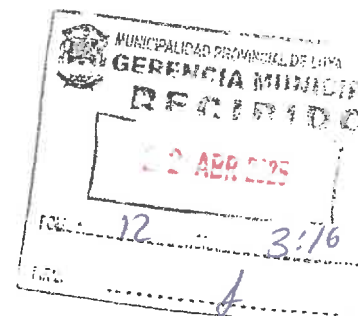
PARA : DR. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPL-L

DE : ABG. EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MPL-L

ASUNTO : BENEFICIO 25 AÑOS DE SERVICIO – LADY MILAGROS GUPIOC CHUQUIZUTA.

REF. : a) Informe N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH.
b) Informe N° 0304-2025-PPTO/MPL-L.

FECHA : Lámud, 22 de abril de 2025



I.- ANTECEDENTES:

Con Informe N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, informa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MPL-L se resuelve nombrar a la señora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta como técnico contable bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Informa, además, que de acuerdo al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, es beneficio del funcionario y servidor público un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales al cumplir 25 años de servicios; y, se otorga por única vez.

Concluye, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, que este monto asciende a S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100). Solicita, entonces, se reconozca dicho beneficio mediante resolución, previa certificación presupuestal.

Con Informe N° 0304-2025-PPTO/MPL-L el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Diego Sandoval Zababuru, emite la respectiva certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100), con la finalidad de garantizar la asignación de beneficio por 25 años de servicio a la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta.

Con Proveído del 15 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas corre traslado de estos informes y anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y ANÁLISIS:

**Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público -
DECRETO LEGISLATIVO N° 276.**

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

En principio, debemos indicar que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha regulado en su artículo 54 los siguientes beneficios de los servidores y funcionarios: a) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por única vez cuando el servidor cumple el periodo de veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, respectivamente. b) Aguinaldos, se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad. c) Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al momento del cese del servidor nombrado.

Al respecto, debemos señalar que el tiempo de servicios es el período en el cual un servidor presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la vigencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado el servidor.

Ahora, el concepto "remuneración" se encuentra definido, de manera implícita, en el Decreto Legislativo N° 276 y con un alcance amplio. Así, se estableció que la remuneración se encuentra constituida por tres componentes:

- a. El haber básico, aquel que se fija para (i) los funcionarios, de acuerdo con cada cargo y ii) los servidores, de acuerdo con cada nivel de carrera;
- b. Las bonificaciones: (i) la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; (ii) la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y (iii) la diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- c. Los beneficios: que incluyen la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, los aguinaldos y la compensación por tiempo de servicios.

Por los documentos que tenemos a la vista, el servidor Wilder Zababuru Ruiz, cumple con los 30 años de servicio acreditados con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025.

Asimismo, con la Resolución de Alcaldía N° 202-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025, se acredita que su régimen laboral está bajo la





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

norma denominada Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.

Corresponde entonces, otorgarle a la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta el respectivo beneficio que le corresponde por ley por tener 25 años de servicio a favor de esta Municipalidad Provincial de Luya – Lámud bajo el respectivo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

III.- CONCLUSIÓN:

La servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta cumple con lo indicado en los respectivos dispositivos legales; por lo que se recomienda se reconozca dicho beneficio mediante resolución.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
OFICINA DE
ASESORIA
JURIDICA
ADOLFO ESTEBAN PAZ ARISTA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

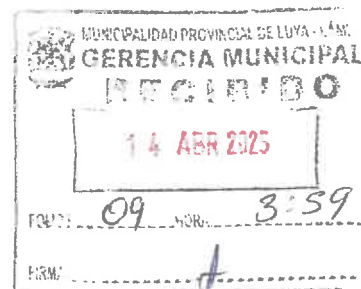
INFORME N° 0304 – 2025 -PPTO/ MPL-L

PARA : Doc. Roibert Pepito Mendoza Reyna
Gerente Municipal

ASUNTO : **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

REF : INFORME N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH

FECHA : Lámud, 14 de abril de 2025



Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, para otorgar la certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/ 3,123.74 (cuatro mil trece con 40/100 soles), con la finalidad de garantizar la **asignación de beneficio por 25 años de servicio a servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta**; la cual deberá ser afectada a la fuente de Fondo de Compensación Municipal, en la Sec Fun N° 0025.

El artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que la certificación de crédito presupuestario, es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, es por ello que, en cumplimiento a la normal señalada, se emite la siguiente certificación presupuestal:

Certificación del Crédito Presupuestario:

Planilla	:	asignación de beneficio por 25 años de servicio a servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta
Fuente de Financiamiento	:	Fondo de Compensación Municipal
Sec. Func. N°	:	0025
Programa	:	9001 acciones centrales
Producto	:	3999999 sin producto
Actividad	:	5000003 gestión administrativa
Función	:	03 planeamiento, gestión y reserva de contingencia
Tipo de transacción	:	2. gastos presupuestarios
Genérica de Gasto	:	2.1 personal y obligaciones sociales
Específica del Gasto	:	2.1. 4 1. 1 4
		S/ 3,123.74
		Total S/ 3,123.74

La presente Certificación del crédito presupuestario indica en el párrafo precedente, no constituye por sí solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para el efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes.

Atentamente;

EXP: 252705.003

FOLIOS: 09



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000309
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 01 AMAZONAS
PROVINCIA : 05 LUYA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD [300043]
MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 14/04/2025
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : ASIGNACIÓN DE BENEFICIO POR 25 AÑOS DE SERVICIO A SERVIDORA LADY MILAGROS GUPIOC CHUQUIZUTA

FECHA APROBACION : 14/04/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 304-2025-PPTO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPROD/PRYACT/IOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	3,12
0025 GESTION ADMINISTRATIVA	3,12
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	3,12
5 GASTOS CORRIENTES	3,12
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,12
2.1. 4 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO VARIABLES	3,12
2.1. 4 1 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	3,12
2.1. 4 1. 1 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	3,12
2.1. 4 1. 1 4 ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	3,12
TOTAL	3,12
TOTAL CERTIFICACION	3,12
TOTAL NOTA	3,12



Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

INFORME N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR. HH

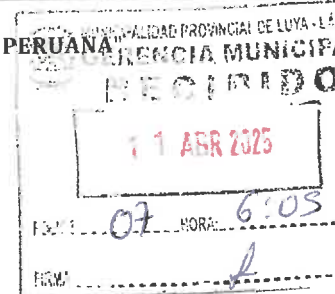
A : Dr. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA
Gerente Municipal

DE : CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI
Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : SOBRE ASIGNACIÓN DE BENEFICIO POR 25 AÑOS DE SERVICIO

REF. : SOLICITUD: 252705.001

FECHA : Lámud, 11 de abril de 2025.



Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, al mismo tiempo en adición de funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, informar lo siguiente:

1. Mediante Formulario único de Trámite de fecha 11 de abril de 2025, la señora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta, solicita la asignación por tiempo de servicio de 25 años; plazo que se computa desde el 27 de enero de 1997. Fecha en la que inició sus labores en la Municipalidad Provincial de Luya Lámud.
2. A través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2009-MPL-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se resuelve nombrar a la señora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta en la plaza 01, cargo: Técnico contable, Grupo Ocupacional: Técnico SP-AP. Bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
3. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, en el Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por **un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años** de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.
4. Mediante opinión N° 0158-2023-DGGFRH/DGPA, indica que el Cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios: A efectos de realizar el cálculo del otorgamiento de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios del servidor público bajo el régimen 276, se debe tener presente lo siguiente: 2.1. Hasta el 10.08.2019: Corresponde la aplicación de lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. En consecuencia, se otorga un monto equivalente **a dos (02) remuneraciones mensuales totales, al cumplir los 25 años de servicios**, y un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. En ambos casos, dichos montos se otorgan por única vez.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)



Boleta de Venta N°

Fecha de Pago

SOLICITA: Asignación Económica
por tiempo de Servicios

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Yo, Lady Milagros Gupios Chugvizuta

DNI: 33 814 468

TELÉFONO: 956743408

DOMICILIO: Sr. Bolívar # 416 - lamud

CORREO ELECTRONICO: lady-gch@hotmail.com

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi condición de personal nombrado bajo el
Decreto Legislativo N° 276, que me encuentro laborando
en la Municipalidad Provincial de Luya - lamud desde
el año 1997, solicito a su Despacho proceda al
reconocimiento y pago del reintegro por cumplimiento
de 25 años de Servicios.

Adjunto al presente los siguientes documentos:

* Copia DNI * Copia de Boleta de Pago

* Copia de Resolución de nombramiento

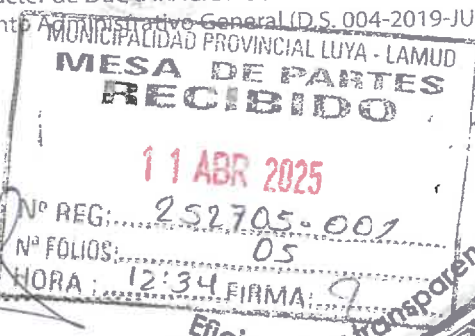
POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor Alcalde agradeceré aceptar mi petición por ser la justicia.

DECLARO que los datos consignados en el presente, los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 34º, Num. 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS).

Lamud, 11 de Abril del 2025

FIRMA





AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

5. Como se evidencia la boleta de pago de la señora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta, correspondiente al mes de marzo de 2025, es por el importe de S/ 1,561.87. por lo que se procede a realizar el siguiente cálculo:

N°	Última remuneración	Asignación por 25 años de servicio
01	S/ 1,561.87	02 remuneraciones
TOTAL		S/ 3,123.74

Por lo que, estando conforme con los dispositivos legales vigentes, solicito **se reconozca dicho beneficio mediante resolución previa certificación presupuestal.**

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD

C.P.C. CLAUDIA C. PUERTA CULQUI
JEFE DE LA OF. DE RECURSOS HUMANOS

Doc. 252705.002

Folios: 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Región Amazonas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 -2009-MPL-L

Luya- Lamud 30 de Diciembre 2009

VISTO:

El informe N° 001-2009-CENPCMPL, de fecha 29 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión de Nombramiento de Personal, alcanza el Informe Final sobre el Proceso de Nombramiento de Personal de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el literal h), inciso 8.1) del artículo 8° de la Ley 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece: *"Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos: h) El nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes"*;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*

Que, Mediante Resolución Alcaldía N° 185-2009-MPL-L de fecha 15 de diciembre del 2009, se designa la Comisión Evaluadora para el Nombramiento de Personal Contratado bajo la modalidad de servicios personales de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud en virtud a lo dispuesto en artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y artículos 39° y 40° de su reglamento, y el inciso h) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2009-MPL-L de fecha 18 de diciembre del 2009, se aprueba el Reglamento para el nombramiento de Personal Contratado de la Municipalidad Provincial de Luya- Lamud, que consta de II Títulos, VI Capítulos, Treinta y Seis (36) artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Dos (02) anexos;

Que, en mérito a las facultades conferidas, la Comisión ha procedido a realizar el proceso correspondiente, recomendando que se emita el acto administrativo de nombramiento con vigencia del 30 de diciembre del 2009 para los servidores aprobados según el detalle en el cuadro anexo en el referido informe;

Estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las Visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, a partir del 30 de diciembre del 2009, a los servidores contratados por servicios personales bajo la modalidad de funcionamiento que ocupen plazas orgánicas presupuestadas vacantes previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como **RECONOCER** el tiempo de servicio desde el momento de su ingreso a la Municipalidad Provincial Luya - Lamud, tal como se detallan a continuación.

Provincia de Luya - Capital Arqueológica de la Región Amazonas

Jr. Lima N° 198 - Lámud - Teléfono: 041-830123 Fax: 041-837000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Región Amazonas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 -2009-MPL-L

Apellidos y Nombres	GUIOC CHUQUIZUTA Lady Milagros	N° de plaza	01
Documento de Identidad	33814468	Cargo	Técnico Contable
Fecha de Nacimiento	15 de Abril de 1975	Grupo Ocupacional	Técnico SP-AP
Fecha de Ingreso	27 de febrero del 1997		
Tiempo de Servicio	11 años y 11 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Estudio Superior Técnico Concluido	Área Orgánica	Unidad de Contabilidad
Apellidos y Nombres	YOPAN RAMIREZ, Rigoberto	N° de plaza	02
Documento de Identidad	33781488	Cargo	Jefe de Personal
Fecha de Nacimiento	03 de Julio de 1972	Grupo Ocupacional	SP-AP
Fecha de Ingreso	01 de Octubre de 1994		
Tiempo de Servicio	15 años, 1 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Educación Secundaria Completa	Área Orgánica	Unidad de Personal
Apellidos y Nombres	AGUILAR ACUÑA, Juan Moisés	N° de plaza	03
Documento de Identidad	16701527	Cargo	Asistente Técnico
Fecha de Nacimiento	29 de agosto de 1969	Grupo Ocupacional	Técnico SP-AP
Fecha de Ingreso	01 de Mayo de 1991		
Tiempo de Servicio	18 años, 7 meses		
Título profesional, Grado Académico y Especialidad	Estudio Superior Técnico concluido	Área Orgánica	Dirección de Infraestructura

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial de Luya Lamud

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a los Órganos Internos de la entidad conforme al modo y forma establecida por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Luya-Lamud

HORACIO BAELLA SERVAN
ALCALDE PROVINCIAL

Provincia de Luya - Capital Arqueológica de la Región Amazonas

Jr. Lima N° 198 - Lámud - Teléfono: 044 888400

BOLETA DE PAGO DEL TRABAJADOR

DATOS DEL TRABAJADOR:		DNI:	33814468
Nombre: GUPIOC CHUQUIZUTA Lady Milagros		Ingreso:	1/03/1998
Sist. Pensión:	PROFUTURO CUSPP:	574970LGCIQ1	Tipo Comisión: Flujo
Cargo: TESORERIA	Clasificador:	SP-ES	Nivel Remunerativo: -
Cuenta Multired:	04-265-018632	Condición laboral:	Nombrada Días lab. 31
META: GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
Régimen laboral:	D.L. 276	Inas: - Lic. S/G	- Código: MPL-L-V.3.2.1.4-ES

DESCUENTOS AL TRABAJADOR		Aporte del
D E S C R I P C I O N	Descuento	Empleador
Renta 5ta. categoría	-	
S.N.P.	-	
Dcto. judicial	-	
EsSalud vida	-	
Aporto obligat.	156.19	
Prima seguro	21.40	
Comisión AFP	26.40	
Dcto. cafac	-	
Dcto. coop. Sto. Cristo Bag.	-	
Dcto. devolución váticos	-	
Dcto. Voluntario	-	
Renta 4ta. categoría	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
	-	
Seg. comp. trab. riesgo		-
EsSalud		140.57
TOTAL DESCUENTOS	203.99	140.57

Lamud, 17 de marzo del 2025



C.P.C. CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI-
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GUPIOC CHUQUIZUTA Lady Milagros



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD



Lámud, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH de fecha 11 de abril de 2025; el Informe N° 0304-2025-PPTO/MPL-L de fecha 14 de abril de 2025; el Informe Legal N° 0016-2025-MPL-L/OAJ/EEPA de fecha 22 de abril de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.



Que, con Informe N° 034-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, informa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MPL-L se resuelve nombrar a la señora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta como técnico contable bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Informa, además, que de acuerdo al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, es beneficio del funcionario y servidor público un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales al cumplir 25 años de servicios; y, se otorga por única vez. Concluye, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Claudia Consuelo Puerta Valqui, que este monto asciende a S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100). Solicita, entonces, se reconozca dicho beneficio mediante resolución, previa certificación presupuestal. El cálculo respectivo es:



N°	Última remuneración	Asignación por 25 años de servicio
01	S/ 1,561.87	02 remuneraciones
TOTAL		S/ 3,123.74

Que, con Informe N° 0304-2025-PPTO/MPL-L el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Diego Sandoval Zababuru, emite la respectiva certificación del crédito presupuestario por el importe total de S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100), con la finalidad de garantizar



la asignación de beneficio por 25 años de servicio a la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta.



Que, con Proveído del 15 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas corre traslado de estos informes y anexos a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.



Que, con Informe N° 0016-2025-MPL-L/OAJ/EEPA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Edward Esteban Paz Arista, comunica que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha regulado en su artículo 54 los siguientes beneficios de los servidores y funcionarios de esta manera: a) Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por única vez cuando el servidor cumple el periodo de veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, respectivamente. b) Aguinaldos, se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad. c) Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al momento del cese del servidor nombrado.



Que, al respecto, debemos señalar que el tiempo de servicios es el período en el cual un servidor presta servicios a una determinada entidad pública, bajo la vigencia de un vínculo laboral y cuyos efectos e implicancias son determinados por la normativa que regula el régimen laboral bajo el cual se encuentre contratado el servidor.



Que, el concepto "remuneración" se encuentra definido, de manera implícita, en el Decreto Legislativo N° 276 y con un alcance amplio. Así, se estableció que la remuneración se encuentra constituida por tres componentes:



- El haber básico, aquel que se fija para (i) los funcionarios, de acuerdo con cada cargo y ii) los servidores, de acuerdo con cada nivel de carrera;
- Las bonificaciones: (i) la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; (ii) la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y (iii) la diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- Los beneficios: que incluyen la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, los aguinaldos y la compensación por tiempo de servicios.



Que, por los documentos que tenemos a la vista, la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta, cumple con los 25 años de servicio acreditados con la Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 201-2009-MPL-L y su última boleta de pago de correspondiente al mes de marzo de 2025, se acredita que su régimen laboral está bajo la norma denominada Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276.



Que, corresponde entonces, otorgarle a la servidora Lady Milagros Gupioc Chuquizuta el respectivo beneficio que le corresponde por ley por tener 25 años de servicio a favor de esta Municipalidad Provincial de Luya – Lámud bajo el respectivo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la ASIGNACIÓN DE BENEFICIO por 25 años de servicio, a favor de la servidora Lady Milagros Gupioc, identificada con DNI N° 33814468, el monto total de S/. 3,123.74 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 74/100); según lo especificado en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la servidora Lady Milagros Gupioc, identificada con DNI N° 33814468, así como también a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planteamiento Presupuesto y Modernización Institucional y a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, de forma y modo previsto por ley, para conocimiento y fines.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
ALCALDÍA
AMILCAR DIAZ MENDOZA
DNI: 70402651